



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

**NUMERO :
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA "HOTEL DEL
MAR S.A. HOTELMAR"-**

C U A N T I A : USD 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dos de abril de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ** debidamente representada por el señor **JUAN XAVIER SÁNCHEZ URQUIZO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, y como tal representante legal de la misma, conforme consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, la compañía **INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA. LTDA.** debidamente representada por la señora **NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de **GERENTE**, conforme consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR"** sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta **que dice así:-----**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de una
3 compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se
4 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
6 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las siguientes
7 personas jurídicas: a) **INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A.**
8 **INMOSÁNCHEZ**, debidamente representada por el señor **JUAN XAVIER**
9 **SÁNCHEZ URQUIZO** en su calidad de Gerente General, y como tal
10 representante legal de la misma, conforme consta del nombramiento que se
11 incorpora; b) **INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA. LTDA.** debidamente
12 representada por la señora **NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI**,
13 en su calidad de Gerente, y como tal representante legal de la misma,
14 conforme consta del nombramiento que se incorpora.- **CLÁUSULA**
15 **SEGUNDA.-** Los fundadores, personas aludidas anteriormente han
16 aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del
17 contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA**
18 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "HOTEL DEL MAR S.A.**
19 **HOTELMAR".- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACION,**
20 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
21 Constitúyase en el cantón Guayaquil la compañía que se denominará
22 **"HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR"**, la misma que se regirá por las
23 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
24 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a las siguientes
25 actividades: a) Actividades de Hotelería y Turismo b) Administración y
26 Operación de Clubes Vacacionales. c) Construcción, desarrollo,
27 implementación y ejecución de Proyectos de Inversión. d) Tenencia y
28 administración de bienes raíces. e) Compraventa, permuta, arrendamiento,
29 administración y recibir en mandato toda clase de bienes inmuebles, sean



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 estos urbanos o rurales, a la actividad agrícola en el campo netamente civil. f)
2 Construir edificaciones de todo tipo, bajo el régimen de propiedad individual
3 o de propiedad horizontal, y en general realizar todo tipo de actividades de la
4 industria de la construcción. g) Diseño, construcción, planificación,
5 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras de ingeniería en todas
6 sus modalidades; proyectos, ejecución y fiscalización de decoraciones
7 interiores y exteriores. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar
8 y contratar toda clase de inversiones, agencias o distribuciones permitidas por
9 la Ley, inclusive participar como socios o accionistas en otras compañías
10 existentes o por existir relacionadas con sus objetos sociales.- **ARTÍCULO**
11 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
12 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
13 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
14 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
15 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
16 Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
17 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la
18 Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en
21 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
22 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del
24 cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y
25 Presidente Ejecutivo de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una
26 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
27 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
28 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
29 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
2 título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
5 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada
6 da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
7 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
8 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de
10 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les
11 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
13 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
15 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
16 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
17 Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: REPRESENTACION**
18 **LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
19 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y su
20 administración corresponde al Presidente Ejecutivo y Gerente General
21 obrando conjuntamente. El ejercicio de esta representación legal comprende
22 la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la sociedad todos los negocios,
23 actos y contratos de la compañía, dentro del giro ordinario de ella y sin más
24 limitaciones que las facultades que por la ley le corresponden a la Junta
25 General y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente
26 estatuto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Tanto el Presidente Ejecutivo
27 como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos para periodos de
28 cinco años por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO CUARTO: DE**
29 **LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DÉCIMO**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 **QUINTO.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la
2 sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión
3 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el presente
4 estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
5 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
7 efectuada por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General a los accionistas
8 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
10 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
11 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General
12 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
13 Presidente Ejecutivo o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
14 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
16 que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para constituir
17 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
18 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
19 mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
20 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
22 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **NOVENO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
26 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
27 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
28 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
29 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
2 según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Presidirá las
3 Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el
4 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Secretario ad-
5 hoc, y a falta de estos por la persona que sea designada en cada caso por los
6 presentes en la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En las
7 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
8 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
10 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
11 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos,
12 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
13 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **CUARTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
15 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un
16 acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha
17 acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
18 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
19 serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General-Secretario o
20 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
21 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
22 **QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si
23 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
24 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
27 disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en
28 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
29 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
2 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
3 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
4 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
5 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
6 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
7 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
8 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **SÉPTIMO.-** A la Junta General le corresponde: a) Elegir al Gerente General,
10 al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente de la Compañía, accionistas o no,
11 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
13 dos años en sus funciones; c) Conocer y Resolver anualmente sobre la
14 memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre el
15 balance general del ejercicio inmediato anterior y cuentas, y en especial, sobre
16 el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el
17 informe que le presentará la fiscalización; d) Resolver acerca de la
18 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
19 del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
20 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
21 compañía; g) Resolver el establecimiento o cierre de sucursales de la
22 compañía; h) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto
23 último dentro de lo que dispone la ley y hasta el monto indispensable y
24 suficiente para cumplir cabalmente el objeto social; i) Decidir sobre la
25 ampliación o restricción del plazo de duración de la sociedad o sobre su
26 disolución anticipada o liquidación; j) Elegir al liquidador de la sociedad; k)
27 En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del
28 presente estatuto; y, finalmente, los deberes y atribuciones que le asignen la
29 ley, sus reglamentos y el estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo y el Gerente General: a)
 - 2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
 - 3 conjuntamente; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
 - 4 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
 - 5 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas
 - 6 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de
 - 7 ingresos y gastos o negocios; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
 - 8 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
 - 9 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de
 - 10 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
 - 11 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
 - 12 Ley; g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
 - 13 de la Junta General en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y
 - 14 dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 - 15 General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad, archivo y
 - 16 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
 - 17 dependencias; k) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
 - 18 de acciones de la compañía; y, l) Las demás atribuciones que le confieran los
 - 19 Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- El Vicepresidente de la
 - 20 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
 - 21 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y
 - 22 deberes que le determinen el Presidente Ejecutivo de la misma. En los casos
 - 23 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo o
 - 24 Gerente General, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
 - 25 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- Son
 - 26 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
 - 27 doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO:**
 - 28 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 - 29 **PRIMERO.**- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
2 Presidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las
3 utilidades líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en
4 proporción al valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de las
5 utilidades líquidas se tomará un porcentaje no menor de un diez por
6 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
7 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
8 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Le está prohibido al Gerente
9 General y/o Presidente Ejecutivo otorgar garantías y/o fianzas a favor
10 de terceros, a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes
11 a los que realiza la compañía, salvo autorización expresa de la Junta
12 General de Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**
13 Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que
14 el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
15 cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por
16 ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
17 accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del
18 otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA CUARTA:**
19 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: la
20 compañía **INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ,**
21 debidamente representada por el señor **JUAN XAVIER SÁNCHEZ**
22 **URQUIZO** en su calidad de Gerente General, suscribe cuatrocientas acciones
23 de un dólar cada una; y, la compañía **INVERSIONES Y NEGOCIOS**
24 **CÍA. LTDA.** debidamente representada por **NELLY SÁNCHEZ ROBAYO**
25 **DE BUCHELI,** suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una.
26 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Las
27 accionistas suscriptoras de las acciones, pagan el veinticinco por ciento
28 de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
29 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. El saldo se



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos
2 años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.
3 Cualquiera de las accionistas queda autorizado para realizar todas y cada
4 una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento
5 de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor
6 Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para
7 la validez de esta escritura.- Firmado: ABOGADA SONIA ZAMBRANO
8 LOPEZ.- Registro doce mil doscientos sesenta y dos.- Hasta aquí la
9 minuta, cuyo texto queda elevado a escritura pública.- Yo, el
10 Notario doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
11 toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
12 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.----

13

14 **Por INMOBILIARIA SÁNCHEZ S.A. INMOSÁNCHEZ**

15

16

17 **JUAN XAVIER SÁNCHEZ URQUIZO**

18 **GERENTE GENERAL**

19 **RUC. 0991426485001**

20 **C.C. 0913144234**

21

22 **Por INVERSIONES Y NEGOCIOS CÍA. LTDA.**

23

24

25 **NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI**

26 **GERENTE**

27 **RUC. 0990008469001**

28 **C.C. 090601436-0**

29



Guayaquil, 31 de Marzo del 2009

Ref. 8549

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR" un valor de USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
INMOBILIARIA SANCHEZ S.A. INMOSANCHEZ REP. LEGAL: Juan Xavier Sanchez Urquizo	\$100.00
INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA. REP. LEGAL: Nelly Elizabeth Sanchez Robayo	\$100.00
TOTAL USD	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Alexandra Auz E.
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro



Guayaquil, 22 de septiembre del 2008

Eco.
JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA SANCHEZ S. A. INMOSANCHEZ**, RUC 0991426485001, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un período de **Cinco años**, cargo que conlleva su representación legal, judicial y extrajudicial obrando individualmente.

Las facultades de administración y representación legal constan en la escritura de constitución de la Compañía autorizada por el Notario de Guayaquil ab. Marcos N. Díaz Casquete el 3 de diciembre de 1997, inscrita de fojas 1.742 a 1.751, número 371 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 595 del Repertorio el 8 de enero de 1998.

Atentamente,


ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA
Presidente Ejecutivo

Señora Registradora Mercantil:
Sirvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.
Guayaquil, 22 de septiembre del 2008


Eco. **JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO**
C.C. 0913144234

NUMERO DE REPERTORIO: 51.999
FECHA DE REPERTORIO: 24/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:39

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON/GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil ocho
queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
/INMOBILIARIA SANCHEZ S.A. INMOSANCHEZ, a favor de
/JUAN XAVIER SANCHEZ URQUIZO, a foja 116.938, Registro
Mercantil número 20.598./

ORDEN: 51999



51131

REVISADO POR:

SB



REGISTRO
MERCANTIL
ZOLA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

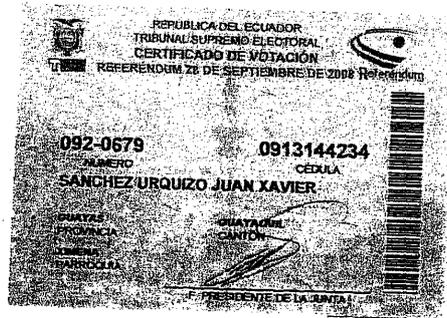
NOTARIA SEPTIEMBRE
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 0913144234
 SANCHEZ URQUIZO JUAN XAVIER
 BUAYAS BUAYANAO CANTON / CONDORCITA
 BUAYAS BUAYANAO
 CANTON / CONDORCITA
 0913144234
 0913144234
 0913144234



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 E133312222
 NELY QUIROGA MERINO
 ESTUDIANTE
 ESTUARDO SANCHEZ
 HAZEL URQUIZO
 21/04/2004
 REN 0742771
 CIP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008
 092-0679
 CILNERO
 SANCHEZ URQUIZO JUAN XAVIER
 0913144234
 CEDULA
 BUAYAS
 PROVINCIA
 BUAYANAO
 CANTON
 CONDORCITA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA





Guayaquil, 24 de agosto del 2005



[Handwritten scribble]

Señora
NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Socios de **INVERSIONES Y NEGOCIOS CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como **GERENTE** de la Compañía, por un período de **cinco años**, cargo que conlleva su administración y representación legal, judicial y extrajudicial, obrando individualmente.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución autorizada por la Notaria del Cantón Dra. Norma Plaza de García el 11 de febrero de 1971, inscrita de fs. 4.547 a 4.578, número 728 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.796 del Repertorio el 12 de abril de 1971 y, en la escritura de Aumento de Capital autorizada por el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena el día 12 de diciembre de 1989 inscrita en el Registro Mercantil el 3 de abril de 1990.

Atentamente

[Signature]
ESTUARDO ALCIDES SANCHEZ GARCIA
Presidente

Señora Registradora Mercantil:
Sirvase inscribir el nombramiento que antecede y que acepto.
Guayaquil, 24 de agosto del 2005

[Signature]
NELLY SÁNCHEZ ROBAYO DE BUCHELI
C.C. 0906014360
R.U.C. 0990008469001

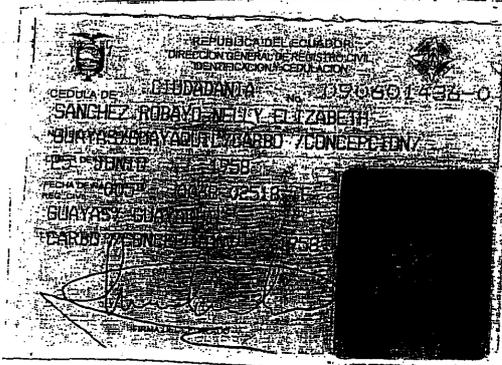
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha siete de Septiembre del dos mil cinco queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INVERSIONES Y NEGOCIOS C.LTDA.**, a favor de **NELLY SANCHEZ ROBAYO DE BUCHELI**, a foja **92.757**, Registro Mercantil número **17.442**, y anotada el siete de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **31.646** del Repertorio.-



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 31646
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: *[Signature]*



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7234700
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO LOPEZ SONIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2009 1:00:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/05/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nicolás Rodríguez Navarrete".

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 Esta foja corresponde a la escritura de constitución de la compañía denominada HOTEL DEL
2 MAR S.A. HOTELMAR suscrita el dos de abril de dos mil nueve.

3
4

5 EL NOTARIO.

6
7

8 *Eufal*

9
10

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

11 Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO
12 TESTIMONIO que sello  REPÚBLICA DEL ECUADOR  Guayaquil
13 a los dos días del mes de abril de dos mil nueve.-

14



Eufal

15 Ab. Eduardo Falquez Ayala
16 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



17
18

19

20 DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondien
21 te, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de
22 la Resolución No.09-G-IJ-0001949, de fecha ocho de abril del
dos mil nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,
tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía
HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR, Guayaquil, abril 14 del 2.009.-

23
24

25
26



Eufal

27 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
28 NOTARIO SEPTIMO DEL
29 CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 16.306
FECHA DE REPERTORIO: 14/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:01

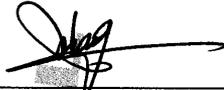
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001949, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés,** el **8 de abril del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR,** de fojas **40.383 a 40.403,** Registro Mercantil número **7.150.**

ORDEN: 16306



S

REVISADO POR: 


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008447

Guayaquil,
- 4 MAY 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HOTEL DEL MAR S.A. HOTELMAR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
